



CONTRATO DE SUMINISTRO NRO.	092 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.131.139-1
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA AMPARO GOMEZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	39.750.362 DE BOGOTÁ D.C
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y DE BARRERA PARA EL PERSONAL A CARGO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024.
VALOR	EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 59.520.899) M/CTE , INCLUIDO IVA, COSTOS Y GASTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FORMA DE PAGO	EL PAGO DE ESTE CONTRATO SE HARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: UN ÚNICO PAGO, DE ACUERDO CON LOS SUMINISTROS REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EL VALOR A PAGAR CORRESPONDERÁ A LO ESTABLECIDO, PREVIA ENTREGA DE: A) FACTURA ELECTRÓNICA, B) RUT ACTUALIZADO, C) PLANILLA DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O CERTIFICADO DE PARAFISCALES FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO (ANEXAR COPIA DE T.P. DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA Y ANTECEDENTES EMITIDOS POR LA JCC CON VIGENCIA MENOR A 3 MESES), D) INFORME DE ACTIVIDADES, ADJUNTANDO LAS RESPECTIVAS EVIDENCIAS, Y E) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ASIGNADO POR LA EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN	LA ENTREGA SE DEBE REALIZAR EN EL ALMACÉN DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y PETICIONES QUE LA EMPRESA REALICE.

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN**, identificado con cédula de ciudadanía número No 1.049.635.354 de Tunja, actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante acta de junta directiva extraordinaria No. 27 del 5 febrero de 2024, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **GLORIA AMPARO GOMEZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.750.362 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P., se suscribió el convenio interadministrativo SAM-CV-589-2024 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA**



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019, con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional; **b)** que a la fecha el convenio SAM-CV-589-2024 se encuentra vigente; **c)** que dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con vehículos, herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca; **d)** Por lo anterior, se requiere realizar el procedimiento contractual para el servicio de suministro de elementos de protección y de barrera, con el objetivo de cumplir con el desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), contenido en el Convenio Interadministrativo SAM-CV-589-2024. **e)** que dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2024. **f)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **g)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. y demás normas concordantes y reglamentarias. **h)** Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo el siguiente **CLAUSULADO: CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y DE BARRERA PARA EL PERSONAL A CARGO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024**, de conformidad con el estudio previo, los términos de referencia y propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato, las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Ejecutar y desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con su propuesta. **2.** El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal y de barrera, cumpliendo con las características y requerimientos técnicos y valores acordados del producto, establecidas en el numeral 2.2.1 del estudio previo para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la presente contratación. **3.** Coordinar con el supervisor del contrato y almacenista de la empresa la programación de entregas de los pedidos, así como las características específicas establecidas, unidades de medida y presentación de los elementos requeridos (Colores, tallas, cantidades y materiales) y tiempos establecidos. **4.** Suministrar los elementos de acuerdo con las tallas y características reportadas por el coordinador del PGIRS, de la empresa. **5.** Garantizar la calidad de los suministros entregados. **6.** Hacer entrega de la respectiva ficha técnica de cada elemento requerido. **7.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato. **8.** Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso. **9.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **10.** Las demás que se requieran conforme al objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** **a)** Cumplir a cabalidad con



el objeto del contrato, **b)** Atender los requerimientos del supervisor del contrato, **c)** Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato, **d)** Presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato, **e)** Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153, 155, 157 y 203 de la ley 100 de 1993, los trabajadores independientes son afiliados obligatorios al sistema y deben cotizar al régimen contributivo en razón a su capacidad de pago; El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria" artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, decretos 780 de 2016, 1703 de 2002, ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen, **f)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, **g)** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante, **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación de la contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias, **i)** Respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P., usuarios y demás personas que se involucren en la ejecución del contrato, **j)** Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que, en relación con seguridad industrial, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello, **k)** Tomar las medidas de seguridad adecuadas para el desarrollo de su actividad y que no afecten a terceros, **l)** Las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1)** Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual. **2)** Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales **4)** Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto asignado para la ejecución del presente contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 59.520.899) M/CTE**, incluido IVA, costos y gastos que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato. Valor que se justifica y se destinará de la siguiente manera:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES REQUERIDAS	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TODAS LAS CANTIDADES
OVEROL SEPARADO (CHAQUETA PANTALON) CON CINTAS REFLECTIVAS	UNDS	60	\$ 155,000	\$ 29,450	\$ 184,450	\$ 11,067,000
PANTALÓN JEAN	UNDS	4	\$ 64,000	\$ 12,160	\$ 76,160	\$ 304,640
OVEROL COMPLETO INDUSTRIAL EN GABARDINA	UNDS	9	\$ 146,200	\$ 27,778	\$ 173,978	\$ 1,565,802
CHAQUETA ENGUANTADA	UNDS	38	\$ 145,000	\$ 27,550	\$ 172,550	\$ 6,556,900
IMPERMEABLE DOS PIEZAS	UNDS	16	\$ 178,000	\$ 14,820	\$ 92,820	\$ 1,485,120
GAFAS DE PROTECCIÓN NEGRAS	UNDS	52	\$ 9,050	\$ 1,719	\$ 10,770	\$ 560,040
CASCO CON VICERA	UNDS	3	\$ 123,450	\$ 23,455	\$ 146,906	\$ 440,718
VISOR TRANSPARENTE PODA	UNDS	12	\$ 9,480	\$ 1,801	\$ 11,281	\$ 135,372



CAMISA TIPO POLO (CAMI BUZO)	UNDS	60	\$ 59,860	\$ 11,373	\$ 71,233	\$ 4,273,980
PETO PVC	UNDS	21	\$ 38,600	\$ 7,334	\$ 45,934	\$ 964,614
GUANTE VAQUETA	UNDS	208	\$ 8,200	\$ 1,558	\$ 9,758	\$ 2,029,664
GUANTE PVC DE RECOLECCIÓN	UNDS	24	\$ 78,900	\$ 14,991	\$ 93,891	\$ 2,253,384
GUANTE HILAZA BARRIDO	UNDS	304	\$ 12,370	\$ 2,350	\$ 14,720	\$ 4,474,880
TAPABOCAS INDUSTRIAL.	UNDS	4501	\$ 810	\$ 154	\$ 964	\$ 4,338,964
CAPUCHA TIPO MONJA	UNDS	12	\$ 26,700	\$ 5,073	\$ 31,773	\$ 381,276
CACHUCHA TIPO CHAVO BORDADA	UNDS	50	\$ 29,600	\$ 5,624	\$ 35,224	\$ 1,761,200
CANILLERAS CON EMPEINE	PARES	6	\$ 89,600	\$ 17,024	\$ 106,624	\$ 639,744
CHALECO REFLECTIVO	UNDS	20	\$ 21,300	\$ 4,047	\$ 25,347	\$ 506,940
BOTA DIELECTRICA FIBRA DE VIDRIO	PARES	41	\$ 70,400	\$ 13,376	\$ 83,776	\$ 3,434,816
BOTAS CON FIBRA DE VIDRIO DIELECTRICAS CAÑA ALTA	PARES	5	\$ 139,700	\$ 26,543	\$ 166,243	\$ 831,215
BOTAS DE CAUCHO CON PUNTERA	PARES	23	\$ 141,000	\$ 26,790	\$ 167,790	\$ 3,859,170
PIJAMAS FUMIGAR UNA PIEZA O OVEROL ANTIFLUIDO	UNDS	6	\$ 36,700	\$ 6,973	\$ 43,673	\$ 262,038
CACHUCHA	UNDS	26	\$ 15,600	\$ 2,964	\$ 18,564	\$ 482,664
GUANTES NITRILLO CAJA X100 EN CALIBRE 8	CAJAS	2	\$ 55,100	\$ 10,469	\$ 65,569	\$ 131,138
MASCARA INDUSTRIAL DE DOBLE FILTRO	UNDS	6	\$ 148,505	\$ 28,216	\$ 176,721	\$ 1,060,326
ARNES	UND	1	\$ 29,000	\$ 5,510	\$ 34,510	\$ 34,510
PETO CARNAZA	UNDS	9	\$ 33,600	\$ 6,384	\$ 39,984	\$ 359,856
CAMISAS TIPO POLO	UNDS	13	\$ 53,224	\$ 10,113	\$ 63,337	\$ 823,381
CAMISAS OXFORD	UNDS	13	\$ 46,300	\$ 8,797	\$ 55,097	\$ 716,261
CHAQUETA CORTA VIENTOS	UNDS	13	\$ 141,000	\$ 26,790	\$ 167,790	\$ 2,181,270
TAPABOCAS QUIRURGICO CAJA X 50 UNIDADES	CAJAS	4	\$ 14,000	\$ 2,660	\$ 16,660	\$ 66,640
GAFAS DE PROTECCION TRANSPARENTES	UNDS	12	\$ 9,400	\$ 1,786	\$ 11,186	\$ 134,232
CARETAS ESMERILADA	UNDS	3	\$ 24,900	\$ 4,731	\$ 29,631	\$ 88,893
GUANTE DE GUADAÑA	UNDS	24	\$ 46,030	\$ 8,746	\$ 54,776	\$ 1,314,624
SON: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, M/CTE. IVA INCLUIDO.						\$ 59,520,899



CLÁUSULA QUINTA, FORMA DE PAGO: El pago de este contrato se hará de la siguiente forma: un único pago, de acuerdo con los suministros requeridos en el presente contrato. El valor a pagar corresponderá a lo establecido, previa entrega de: a) factura electrónica, b) RUT actualizado, c) planilla de aportes de seguridad social y/o certificado de parafiscales firmada por el revisor fiscal o contador público (*anexar copia de T.P. del contador y revisor fiscal de la empresa y antecedentes emitidos por la JCC con vigencia menor a 3 meses*), d) informe de actividades, adjuntando las respectivas evidencias, y e) certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato asignado por la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del Acta de inicio hasta el dieciocho (18) de octubre de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA, LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega se debe realizar en el almacén de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de acuerdo con las necesidades y peticiones que la Empresa realice. **CLÁUSULA OCTAVA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2024. **CLÁUSULA NOVENA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** los pagos a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales estarán a cargo y responsabilidad del contratista, debiendo acreditar ante la empresa contratante el cumplimiento de esta obligación, al igual de los parafiscales de sus empleados, el incumplimiento a esta obligación genera la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el término de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán acudiendo a los mecanismos directos de solución de controversias y agotarlos antes de recurrir a otras instancias como la intervención de conciliadores, amigables componedores, tribunales de arbitramento o la instancia de lo contencioso administrativo. Para tal efecto, utilizará los mecanismos de mutuo acuerdo, amigable composición, transacción, conciliación, dependiendo siempre de la naturaleza y características del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa Contratante designará un funcionario para la supervisión del cumplimiento y ejecución del presente contrato, debiendo expedir certificación mensual, para generar el pago del valor acordado al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo, manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista, mantener indemne a la empresa contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, GARANTÍAS:** El CONTRATISTA garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**,



identificada con NIT: 900124654-4 y la **ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA** identificada con NIT: 89999705-3, conforme al Manual de Contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la cual ampara los riesgos que se describen a continuación:

a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:

Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o a su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos a cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato.

b) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Para cubrir a MESERCOTA S.A. E.S.P. del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionada con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo General del Trabajo, a que está obligado el afianzado contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO:

Por el veinte por ciento 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONTENER ENTRE SU COMPOSICIÓN LOS SIGUIENTES DATOS:

TOMADOR O AFIANZADO: Contratista

ASEGURADOS: EMSERCOTA S.A. E.S.P. y ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA

BENEFICIARIOS: Terceros afectados, EMSERCOTA S.A. E.S.P. y ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA

CUANTÍA: El valor asegurado corresponderá al valor total del contrato suscrito.

VIGENCIA: Plazo de ejecución del contrato y demás tiempo requerido.

REQUISITOS GENERALES: En la garantía deberán figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de calidad, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en su oportunidad, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplie el valor de la garantía otorgada y/o amplie su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Término para su Entrega. EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de Coş tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deberán ser constituidos a favor de la Empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. o a favor de quien exija la empresa, En caso de Convenios o contratos interadministrativos, además, se deberán cumplir las exigencias que en el convenio se establezcan. **8.3 SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de la ejecución del contrato y/o su valor se amplie o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las



facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El Contratista en ejercicio de la ejecución del contrato, no adquiere subordinación laboral alguna con la empresa contratante y goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA, PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada, la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, del registro presupuestal, y la suscripción del contrato de firmas por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de la empresa contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario que la empresa designe en el documento designación de supervisión y ejercerá el control desde la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato. El supervisor, velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. 7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia y perfeccionamiento, se firma por las partes en la sede de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los dieciséis (16) días de septiembre del año 2024, así:

LA EMPRESA

ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN
 Gerente y Representante Legal
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

GLORIA AMPARO GOMEZ MUÑOZ
 Representante legal
COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Daniel Ayala – Profesional Jurídico PGIRS - EMSERCOTA S.A. E.S.P.	
REVISÓ	Johanna Velásquez - - Profesional Jurídico EMSERCOTA S.A. E.S.P. Fabiola Enciso – Profesional Jurídico – EMSERCOTA S.A. E.S.P.	